

Expediente: 117/23

Carátula: **PACHADO LUIS MARCELO C/ LUNA DELGADO EMMANUEL JOEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **10/04/2024 - 04:40**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA., -DEMANDADO

90000000000 - LUNA DELGADO, EMMANUEL JOEL-DEMANDADO

27329661720 - PACHADO, LUIS MARCELO-ACTOR/A

27329661720 - ALMEIDA, JUANA ANGELA LEONOR-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 117/23



H3020171601

JUICIO: PACHADO LUIS MARCELO c/ LUNA DELGADO EMMANUEL JOEL s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE:117/23.-

Monteros, 09 de abril de 2024.

Proveyendo presentación de fecha 04/04/2024 realizada por la Dra. Prelli Carolina Antonella:

I)- Téngase a Pachado Luis Marcelo por apersonado, con el patrocinio letrado de la Dra. Prelli Carolina Antonella, con el domicilio real denunciado y digital constituido a los efectos legales en el casillero 27-32966172-0. Désele intervención de ley.

Téngase presente comprobante de pago de bono ley por \$24000 a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y por cumplidos los recaudos legales.

II)- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

III)- Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria.

IV)- Al beneficio para litigar sin gastos: Tramítese el mismo por cuerda separada. En consecuencia: Intímese al actor a presentar declaración jurada a los fines de obtener el beneficio para litigar sin gastos, el que se tramitará por cuerda separada, en el plazo de 5 días, bajo apercibimiento de tener por no presentado tal pedido y solicitar el pago de la tasa proporcional de justicia correspondiente.

V)- Al pago de la tasa proporcional correspondiente al 2%: Atento a la solicitud del beneficio para litigar sin gastos: Exímase, por ahora y/o hasta el momento de la obtención del mismo, del pago de la tasa proporcional de justicia.

VI)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene

en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

VII)- Cumplido que sea el punto anterior: Cítese al demandado y a las citadas en garantía, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418; para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongán defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.-

VIII)- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).-^{AAN} FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-

Actuación firmada en fecha 09/04/2024

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.